

## CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCTORA RMS LTDA.



### PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR SANTA ELENA".

En Laja, a 06 de abril de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Constructora RMS Ltda., R.U.T 76.560.500-8, Representada por el Sr. Niggers Ramos Etcheberry, R.U.T. 13.859.920-5, con domicilio en séptimo de línea N° 444, Ciudad Los Ángeles, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Multicancha Sector Santa Elena":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativas respectivas y aplicables a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, convenio mandato de transferencia, planos, especificaciones técnicas, presupuesto itemizado, normativa vigente para este tipo de Proyectos, aclaraciones generales, oferta presentada y aclaraciones del contratista, que son conocidas por ambas partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. La garantía de correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$29.990.206 IVA Incluido. El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Carátula Tipo MOP.
- Formulario de Detalle de Partidas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas previsionales ni reclamaciones laborales pendientes con los trabajadores de la obra.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- 5 Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel).
- Fotografía con Letrero de Obras instalado (para el primer estado de pago).
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores

**Factorización de estados de pagos:** El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Será requisito necesario para solicitar la Recepción provisoria presentar los siguientes documentos:

- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores por la obra ejecutada en caso de no tener debe presentar la solicitud del certificado pero el certificado debe ser presentado para el pago correspondiente.
- Certificación de Control de Calidad y/o ensayos de los materiales que correspondan y/o solicitados por la ITO.
- Libro de Obras debidamente firmado y al día.

**QUINTO:** El plazo de ejecución del proyecto es de 60 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

**SEXTO:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

**SEPTIMO:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes

- casos:
- Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
  - Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
  - Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
  - Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
  - Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
  - Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
  - Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
  - Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
  - Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
  - Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

- Convenir la Liquidación anticipada.
- Aprobar el Convenio.
- Recibir las obras inconclusas, y
- Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

#### NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DECIMO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

**DECIMO SEGUNDO:** Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

  
NIGGERS RAMOS ETCHEBERRY  
REP. LEGAL CONSTRUCTORA RMS LTDA.  
RUT: 13.859.920-5

  
ALCALDE  
VLADIMIR FICA TOLEDO  
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL DOCUMENTO DEL ANVERSO: Don **NIGGERS CLAUDIO RAMOS ETCHEBERRY**, cédula y rut N°13.859.920-5, en representación de la **CONSTRUCTORA RMS LIMITADA, RUT N°76.560.500-8**, según consta de inscripción de Extracto a fojas 369 N°223, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Los Angeles, año 2006, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 06 de Abril de 2010.-



\_\_\_\_\_



**DECRETO N° 1014/**

**LAJA, abril 06 de 2010.**

**VISTOS:**

- 1.- ORD. N° 181 de fecha 18.03.09, Proyecto postulado a FRIL 2009.
- 2.- Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la ejecución del proyecto "Construcción Multicancha Sector Santa Elena" entre el Gobierno Regional de la Región del Bio Bio y la I. Municipalidad de Laja.
- 3.- Resolución Exenta N° 2508 en que se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto de fecha 24.11.09.
- 4.- D.A N° 4619 de fecha 03.12.09 en que se aprueba convenio entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Laja para la ejecución del proyecto Construcción Multicancha Sector Santa Elena" y se procede a llamado de licitación publica a través del portal mercado publico.
- 5.- Licitación Pública N° 3735-6-LE10, a través del portal mercado público de fecha 09.02.10.
- 6.- Acta de Apertura electrónica de fecha 22.02.10.
- 7.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas de fecha 15.03.10.
- 8.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 15.03.10.
- 9.- D.A N° 798 en que se acepta la oferta presentada por Constructora RMS de fecha 15.03.10.
- 10.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 19.03.10.
- 11.-Firma de contrato de fecha 06.04.10, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Constructora RMS.
- 12.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de contratar la obra denominada "Construcción multicancha sector Santa Elena".
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de Boleta de Garantía que caucionó la seriedad de la oferta.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBESE** el contrato de fecha 06.04.10, entre la I. Municipalidad de Laja y Constructora RMS Ltda. RUT N° 76.560.500-8, según licitación N° 3735-6-LE10, del proyecto denominado "Construcción multicancha sector Santa Elena" realizada a través del portal mercado público.
- 2.- ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$29.990.206.- IVA incluido, y su plazo de ejecución será de 60 días corridos.



MUNICIPALIDAD DE LAJA  
CALLE SANTIAGO Nº 100  
TELÉFONO 5243061 FAX 5243030

**DECRETO Nº 1014/**

**3.- ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

**4.- ACÉPTESE** el deposito a la vista Nº 112262 del Banco Santander, por un monto de \$3.000.000.- iva incluido para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

**5.- AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de la Boleta de Garantía Nº 111276 del Banco Santander, por la suma de \$100.000.- tomado por Constructora RMS Limitada, RUT Nº 76.560.500-8, a favor de la I. Municipalidad de Laja, correspondiente a la garantía de la seriedad de la oferta.

**6.- IMPÚTESE** el gasto que ocasionará la ejecución de este Proyecto a la cuenta 1140506038.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**  
**Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal**

VFT/FJV/GSR/kmc  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Control
- D.A.F.
- Secretaria Municipal
- SECPLAN

Saluda atentamente,  
Certifico:



**Jaquelina González Díaz**  
**Secretaria Municipal**